



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad".

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2012-MPP/A

Paita, 22 de mayo del 2012.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita;

### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Paita, en su Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 22 de mayo del 2012, aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Paita para el periodo fiscal 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana, de acuerdo a Ley.

Que, en consonancia con el considerando precedente, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 define que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el artículo 5° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, así como los Artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de la misma, establecen que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Participación Vecinal; de conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8), 14) y 34) del artículo 9° de la Ley N° 27972, y por Mayoría Simple del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA - PERIODO FISCAL 2013

**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Paita correspondiente al Periodo Fiscal 2013, que consta 11 Títulos y 46 artículos así como disposiciones Complementarias y Finales, y (1) Anexo del Cronograma de Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Periodo Fiscal 2013, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Paita el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como, el apoyo necesario en las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

acuerdo a la demarcación política, segmentación o agrupación de los territorios, organizaciones o instituciones públicas y/o privadas representativas de ámbito territorial y sectorial y, otros actores provenientes de diferentes sectores de la sociedad que muestren plena disposición a participar y contribuir al desarrollo integral de la Provincia y se encuentren plenamente identificados, reconocidos, acreditados como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, de conformidad a los procedimientos estipulados en la presente norma.

### Artículo 5°. Base Legal

La base legal de la presente Ordenanza Municipal está constituida por:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Ley 29298 Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 197-2009-EF, Precisa criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial y Distrital en el presupuesto participativo.

### Artículo 6°. Definición

El proceso del presupuesto participativo basado en resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil.

Para ello el gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación del presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

## TÍTULO III

### DE LOS OBJETIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL PROCESO

#### Artículo 7°. Objetivos del Proceso

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Paita, articulado al Plan de Desarrollo Regional Concertado, los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

proceso de presupuesto participativo.

- Participan activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informan y presentan a los agentes participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- Velan por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de presupuesto de presupuesto participativo y desarrollan acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Disponen la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.

#### Artículo 13°. Rol del Consejo de Coordinación Local

El rol del CCL es:

- Verifican que el presupuesto participativo se sujete a los planes de desarrollo concertado y a la visión general y lineamientos estratégicos de los mismos.
- Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen las autoridades de la Provincia de Paita y del Gobierno Regional de Piura.
- Promueven la incorporación en el presupuesto participativo de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- Coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

#### Artículo 14°. Rol del Concejo Municipal

El rol del Concejo Municipal para el proceso de presupuesto participativo es:

- Aprueban las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- Toman en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso de presupuesto participativo.
- Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- Verifican que el Alcalde Provincial informe al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

#### Artículo 15°. Rol de los Agentes Participantes

El rol de los agentes participantes en el proceso de presupuesto participativo son:

- Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto participativo.
- Participan activamente en las fases del proceso.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

#### Artículo 16°. Rol del Equipo Técnico

El rol del Equipo Técnico en el marco del proceso participativo son:

- Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia Provincial y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

#### Artículo 17°. Rol de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

El rol de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco del presupuesto partici-

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Ing. Wilder Jesús Remicio Moscol  
Alcalde (e)  
Municipalidad Provincial de Paíta

### REGLAMENTO DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2013 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

#### TÍTULO I DEL OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

##### Artículo 1°. Objeto

Reglamentar el proceso de presupuesto participativo en la Provincia de Paíta, estableciendo las disposiciones y procedimientos para asegurar la activa participación de los agentes participantes en la priorización de la inversión, de forma tal que signifiquen soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos.

##### Artículo 2°. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación inclusiva, activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, promoviendo su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así como optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

##### Artículo 3°. Principios

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

1. **Participación;** Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia;** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Igualdad de oportunidades e Inclusión Social;** participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, genero u otro.
4. **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. **Eficiencia y eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
6. **Equidad;** Igual acceso a oportunidades.
7. **Competitividad;** Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad;** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
9. **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
10. **Respeto a los acuerdos;** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
11. **Subsidiariedad;** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
12. **Prevención;** El gobierno regional y los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

#### TÍTULO II DEL AMBITO DE APLICACIÓN, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN

##### Artículo 4°. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Paíta de

así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, en el ejercicio fiscal actual y en los siguientes, según corresponda.

- Identificar los resultados especificados en términos de mejoras con el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

##### Artículo 8°. Financiamiento del Proceso Participativo

Los costos que irroge la realización del Proceso Participativo son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del Gobierno Provincial de Paíta y a los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

##### Artículo 9°. Asignación Presupuestaria al Proceso Participativo

En el taller de Presentación de Propuestas se informará a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al Presupuesto Participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a:

- a) Proyectos multianuales.
- b) Proyectos en ejecución.
- c) Recursos para los programas estratégicos.
- d) Costos de Operación y mantenimiento de obras ejecutadas.
- e) Obras de prevención de desastres.
- f) Proyectos de inversión a ser ejecutados en el marco de prevención de desastres naturales.
- g) Proyectos de inversión destinados a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública dañada.
- h) Contrapartida para proyectos de inversión.
- i) Otros.

Para la asignación del techo presupuestal, se tendrá en cuenta el ámbito distrital y el ámbito provincial especificado en los respectivos talleres de trabajo.

#### TÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS Y ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

##### Artículo 10°. Las Instancias

Constituyen como instancia de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes e Consejo de Coordinación Local.

##### Artículo 11°. Los Actores

Constituyen actores del proceso de presupuesto participativo de la Provincia los siguientes:

- Alcalde Provincial.
- Consejos de Coordinación Local.
- Concejo Municipal Provincial.
- Agentes Participantes; con inclusión de la población vulnerable.
- Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- Representantes de Municipios Escolares
- Comités de Vigilancia.

##### Artículo 12°. Rol del Alcalde Provincial

El rol del Alcalde Provincial en el proceso de presupuesto participativo es:

- Convocan a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local, con el propósito de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- Organizan las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la Provincia.
- Establecen el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al presupuesto participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, en operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- Proponen la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo.
- Disponen que los funcionarios responsables del Gobierno provincial participen en el

partivo son:

- Forma parte del Equipo Técnico.
- Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos par el desarrollo del proceso y el estado de ejecución de los proyectos.
- Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del Gobierno distrital y Provincial.
- Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el presupuesto participativo.
- Elabora un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de pre inversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local y Concejo Municipal.
- Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Programación de Inversiones sobre proyectos de inversión.
- Informa al MEF sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.

##### Artículo 18°. Rol del Comité de Vigilancia

El rol del Comité de Vigilancia, en el proceso de presupuesto participativo son:

- Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- Solicitan al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informan al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de acuerdos.

#### TÍTULO V DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

##### Artículo 19°. Definición

Son todos aquellos que participan con voz y/o voto en los talleres del Presupuesto Participativo.

Participan con voz y voto:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local.
- Los miembros del Concejo Municipal.
- Representantes de la Sociedad Civil, entre ellos representantes de las organizaciones sociales de base; y representantes de organismos públicas e instituciones privadas.
- Participan con sólo voz los miembros del Equipo Técnico.

##### Artículo 20°. Los Requisitos

De las Autoridades Elegidas

- De las Organizaciones Sociales de Base
- Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Organización a la que pertenece.
- Copia del acta de designación del representante.
- Copia de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos o Libro de Actas de la Organización.
- Fotocopia del documento nacional de identificación del representante acreditado.
- La acreditación será mediante comunicación oficial, firmada por el Titular de la entidad a la que corresponde.

##### Artículo 21°. Los Deberes

Los deberes de los agentes participantes en el proceso participativo son:

- a) La asistencia a las sesiones de capacitación será indispensable, caso contrario el agente quedará inhabilitado de continuar participando en el proceso.
- b) Cada Agente Participante registrará su asistencia en el libro acondicionado para este fin.
- c) En los talleres de concertación, los agentes participantes deberán identificarse mediante el documento oficial de identificación emitido.
- d) La responsabilidad de su asistencia a los diferentes actos organizados es personal e intransferible. Sólo en casos de emergencia se podrá tramitar la participación de un suplente.
- e) Respetar las normas de las capacitaciones y talleres, los cuales serán establecidos al inicio de los mismos.
- f) El incumplimiento de las obligaciones del presente Reglamento le hará acreedor a una

suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

#### Artículo 22°. De los Derechos

Los derechos de los agentes participantes en el proceso participativo son:

- Participar activamente en las capacitaciones y/o en el taller con voz y voto.
- Que sus propuestas deben ser tomadas en cuenta, siempre y cuando se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia, de las competencias del Gobierno Provincial y Soluciones a los problemas priorizados de la Provincia.

### TÍTULO VII DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

#### Artículo 23°. Definición

- El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo.
- Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.
- Inicia sus actividades en el año 2013.

#### Artículo 24°. Requisitos para ser Miembro

El Comité de Vigilancia se conformará por los agentes participantes que representen a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal del Gobierno Provincial; siendo los requisitos:

- Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito Distrital o Provincial.
- Radicar en la Provincia de Paita.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.
- La conformación de los Comités de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

#### Artículo 25°. Acuerdos de Mecanismos de Vigilancia

Con el fin de apoyar la labor de vigilancia del inspector o supervisor de obras, de acuerdo al artículo 247° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, los beneficiarios pueden constituir Comités de Vigilancia por Proyectos.

Este acuerdo deberá ser acordados y formalizado en el Acta de Acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.

#### Artículo 26°. Las Funciones

El número mínimo de miembros que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro: Dos pertenecientes al ámbito distrital y dos del ámbito Provincial y son competentes para:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de presupuesto participativo en la probación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados.
- Vigilar que el Gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, facilitando de esta manera las acciones de vigilancia.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Provincial destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde Provincial, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar reclamos o denuncia ante el Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso se encuentren indicios o pruebas de irregularidades en el proceso de presupuesto participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados por éste.

### TÍTULO VIII DEL EQUIPO TÉCNICO

#### Artículo 27°. Definición

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de tra-

- Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
- Coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.
- Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

#### Artículo 32°. Fase de Preparación

Las acciones principales en la Fase de Preparación son las siguientes:

- Conformación del Equipo Técnico.
- Elaboración y aprobación de la Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo 2013.
- Convocatoria de agentes participantes a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.
- Identificación, acreditación de los Agentes Participantes a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal.

#### Artículo 33°. Fase de Concertación

Las actividades previstas en la Fase de Concertación son las siguientes:

- Taller de Diagnóstico, Identificación y revisión del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Paita.
- Taller de presentación de propuestas, priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución; identificación de proyectos.
- Evaluación técnica de proyectos.
- Taller de Formulación de proyectos.

#### Artículo 34°. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

Las actividades previstas en la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno son las siguientes:

- Reunión de coordinación previa entre el Alcalde Provincial y los Alcaldes Distritales del ámbito Provincial de Paita.
- Reunión del Consejo de Coordinación Regional, donde el Alcalde Provincial en su calidad de Presidente del CCL, informará, concertará y articulará tanto los proyectos de impacto Provincial como las inversiones con el Gobierno Regional.

#### Artículo 35°. Fase de Formalización

Las actividades previstas en la Fase de Formalización es la siguiente:

- Formalización de acuerdos y compromisos.
- Aprobación del PIA 2013.

### TÍTULO X DE LOS TALLERES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Artículo 36°. Taller Capacitación a Agentes Participantes

El Gobierno Provincial implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los regidores y líderes sociales, con los siguientes temas:

- El proceso participativo basado en resultados: objetivos y propósitos.
- Programas Estratégicos: lineamientos

#### Artículo 37°. Reunión de Coordinación Previa entre Autoridades

Es necesario armonizar las acciones de la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales, mediante reuniones de coordinación con la finalidad de, definir prioridades de política y elaborar una cartera de proyectos que respondan a los problemas fundamentales de sus jurisdicciones y objetivos de desarrollo trazados en los PDC; verificando que las acciones de intervención se encuentren dentro de sus competencias.

El Alcalde Provincial convoca a los alcaldes distritales de la jurisdicción a una reunión de coordinación en el proceso de presupuesto participativo. A fin de aprovechar sinergias, evitar duplicidades, ineficacias en el gasto público, pero con la finalidad de:

#### Artículo 42°. Taller de Formulación de acuerdos y compromisos

El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superen la evaluación técnica. Los agentes participantes verificarán y aprobarán la priorización de los proyectos que pasaron la evaluación mediante los criterios de priorización y puntaje previstos en el instructivo vigente del presupuesto participativo.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso de presupuesto participativo se formalizan a través del Acta de Acuerdos y Compromisos. Así mismo, se conforma el Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo dispuesto en el instructivo correspondiente.

### TÍTULO XI DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y OTROS

#### Artículo 43°. Cronograma de Talleres

Las actividades de las Fases de Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización se desarrollarán según el siguiente Cronograma:

### CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2013 DE LA PROVINCIA DE PAITA

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
<b>I. FASE DE PREPARACIÓN</b>	
Preparación del proceso	02 de Mayo del 2012
Reunión informativa a Regidores	04 de Mayo del 2012
Reunión de trabajo y organización - Equipo Técnico : Plan de Trabajo.	08 de Mayo del 2012
Aprobación de la Ordenanza y cronograma del proceso.	Del 09 al 22 de Mayo del 2012
Preparación de materiales para difusión y talleres de trabajo	Del 22 al 30 de Mayo del 2012
Sensibilización y Difusión de la Ordenanza.	Del 23 al 25 de Mayo del 2012
Convocatoria: Invitación a la Sociedad Civil organizada, Instituciones públicas y privadas para participar en el proceso.	Del 24 al 30 de Mayo del 2012
Identificación: Inscripción y acreditación de Agentes Participantes.	Del 24 al 30 de Mayo del 2012
Taller de Capacitación a Agentes Participantes	Viernes 01 de Junio del 2012 3:30 pm - Auditorio de la Municipalidad Provincial de Paita
<b>II.- FASE DE CONCERTACIÓN</b>	
<b>Taller de trabajo I - Ámbito Distrital:</b> ✓ Diagnóstico y PDC - Visión, Ejes y Objetivos Estratégicos ✓ Presentación de criterios de priorización.	04 de Junio del 2012 3:30 pm - Auditorio de la Municipalidad Provincial de Paita.
<b>Taller de trabajo I - Ámbito Provincial :</b> ✓ Diagnóstico y PDC - Visión, Ejes y Objetivos Estratégicos ✓ Presentación de criterios de priorización.	05 de Junio del 2012 3:30 pm - Auditorio de la Municipalidad Provincial de Paita
<b>Taller con Municipios Escolares</b>	07 de Junio del 2012 10 am - Auditorio de la Municipalidad Provincial de Paita
<b>Taller de Trabajo II - Ámbito Distrital:</b> Presentación de propuestas Aplicación de Matriz de puntuación	12 de Junio del 2012 3:30 pm - Auditorio de la Municipalidad Provincial de Paita
<b>Taller de Trabajo II - Ámbito Provincial:</b>	14 de Junio del 2012

bajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso a ser consideradas en el presupuesto institucional del Gobierno Provincial.

#### Artículo 28°. Conformación

El Equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Sub Gerente de la Unidad Formuladora y Proyectos.
- Sub Gerente de Programación e Inversiones.
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
- Sub Gerente de Catastro.
- Sub Gerente de Participación Vecinal.
- Tres representantes del CCL: 2 Regidores y 01 representante de la Sociedad Civil a elegirse en el taller de capacitación de agentes participantes, en calidad de veedores sin derecho a voto.

#### Artículo 29°. Funciones

En el marco del proceso de presupuesto participativo, el Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Preparar información que precede a la convocatoria de los talleres de trabajo, con el propósito de dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
- e) Desarrollar la evaluación técnica de las alternativas posibles para la solución de problemas identificados.
- f) Desarrollar trabajo de orientación general, la participación en los talleres y la capacitación en temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
- g) El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo del Gobierno Provincial requiera realizarse para los fines del proceso.
- h) Preparar el Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013 a ser presentado a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del MEF, teniendo como fechas límites los fijados en la legislación vigente.
- i) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.

El equipo Técnico debe preparar la siguiente información:

- a) Reglamento del Presupuesto Participativo 2013.
- b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior
- c) Cartera de proyectos y sus estado: viables, en estudios, etc.
- d) Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2013, por fuentes de financiamiento del gobierno Provincial y cofinanciamiento de otras entidades.
- e) Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de factibilidad así como de las ideas de proyectos aprobados en el proceso participativo del año anterior.
- f) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

#### Artículo 30°. Sanciones Administrativas

Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos; Complementariamente se harán acreedores a las responsabilidades administrativas que corresponda.

### TÍTULO IX DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

#### Artículo 31°. Las Fases del Proceso

El proceso participativo tiene las siguientes fases:

- a) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

- Definir prioridades de políticas de desarrollo
- Aprovechar sinergias, es decir, la articulación de inversiones con impacto multidistrital y Provincial.
- Coordinar la participación en el proceso de presupuesto participativo.

#### Los temas a desarrollar son:

- Los lineamientos del desarrollo Provincial.
- Los lineamientos del desarrollo distrital.
- Comentarios y ajustes de los lineamientos del desarrollo Provincial, de acuerdo a las visiones y ejes de desarrollo de los distritos.
- Prioridades de la Provincia.
- Coordinación. Las municipalidades ajustan las actividades del presupuesto participativo, a fin que los distritos iniciándose primero en los distritos y luego en la Provincia.

#### Artículo 38°. Taller de Rendición de Cuentas

Es responsabilidad del Alcalde la rendición de cuentas sobre los compromisos asumidos en los procesos participativos anteriores:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados el año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados el año anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos el año anterior, por cada uno de los actores, tanto públicos como privados.
- PIA del año 2011.
- Informe sobre resultados de su gestión el año anterior.
- El PDC Reajustado.
- Cartera de proyectos viables.
- Recursos financieros para el financiamiento de proyectos priorizados.

#### Artículo 39°. Taller de Diagnóstico Provincial

Con la participación de las instituciones y organizaciones se realiza un ejercicio participativo de las principales variables del diagnóstico, teniendo en cuenta su articulación con los programas estratégicos entre ellas tenemos:

- Desarrollo Social (educación, salud, saneamiento).
- Desarrollo Económico (Turismo, producción, agropecuario y otros).
- Desarrollo Ambiental (medio ambiente, ordenamiento urbano, seguridad ciudadana, recreación, cultura y deporte).
- Desarrollo Institucional y de Capacidades.

#### Artículo 40°. Taller de Identificación, Priorización de Problemas y Criterios de Priorización de alternativas de solución.

A partir de los problemas centrales, de los resultados a lograr, de las responsabilidades y competencias de cada nivel de gobierno, los agentes participantes públicos y privados, presentan propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas, en el marco del SNIP teniendo en cuenta lo siguiente:

Identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población Provincial, en el marco del PDC y los siguientes ejes de desarrollo:

- Desarrollo Social, (salud y educación).
- Desarrollo Económico, (Producción, agropecuaria, pesca, comercio, turismo y otros).
- Desarrollo Ambiental, (Medio ambiente, ordenamiento urbano, seguridad ciudadana, recreación, cultura, deporte).
- Desarrollo Institucional y de Capacidades.

Para la identificación y priorización de proyectos serán evaluados aplicando la matriz de priorización. Esta matriz de priorización tomará en cuenta los objetivos del PDC, Población beneficiaria, Tipo de proyecto, situación del proyecto, Co financiamiento, nivel de pobreza y programa estratégico nacional.

Se tomarán en cuenta las ideas de proyectos concordantes a los indicadores de los programas estratégicos y PDC, se validará por los agentes participantes en forma concertada y seguirán la ruta del ciclo de proyectos en el marco del SNIP.

#### Artículo 41°. Evaluación técnica de proyectos

El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en la actividad anterior. La Evaluación se realizará In Situ y en gabinete. El resultado es una lista de proyectos se presentará y será aprobada en el Taller de priorización de proyectos.

Presentación de propuestas Aplicación de Matriz de puntuación	3:30 pm - Auditorio de la Municipalidad Provincial de Paíta
Evaluación Técnica	Del 15 al 20 de Junio del 2012
Taller de Formulación de acuerdos y compromisos	Viernes 22 de Junio 3:30 pm - Auditorio de la Municipalidad Provincial de Paíta
<b>III.- FASE DE COORDINACIÓN</b>	
Coordinación entre niveles de Gobierno Provincial y Distritos	31 de Mayo
Coordinación y gestión ante el Gobierno Regional *	Del 13 de Junio al 30 de Junio
<b>IV.- FASE DE FORMALIZACIÓN</b>	
Elaboración y aprobación del PIA	Del 25 al 30 de Junio del 2012
Entrega de informes del proceso	Del 26 al 30 de Junio.
Rendición de cuentas	Julio 2012

#### Artículo 44°. Los PIP y el SNIP

Los proyectos de inversión pública que son determinados en el marco del proceso del presupuesto participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública previo a su ejecución, y mantienen su vigencia participativa sólo por el año fiscal que corresponda.

#### Artículo 45°. Los Mecanismos de Toma de Decisiones

En las actividades del proceso de presupuesto participativo el mecanismo para la toma de decisiones será la de consenso entre los agentes participantes.

#### Artículo 46°. Instrumento de Referencia

El Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados No. 001-2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral No. 007-2010-EF/76.01002-2008-EF/76.01, es el instrumento de referencia más cercano cuando surjan interpretaciones distintas, procurando los agentes participantes y el Equipo Técnico la puesta en marcha de métodos adecuados para la tolerancia en el debate para llegar a consensos concertados.

Así mismo, el Decreto Supremo N° 197-2009-EF, Precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, Provincial y distrital en el presupuesto participativo para las Fase de Concertación y Coordinación entre niveles de gobierno.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** Los costos que irroge la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, deben ser asumidos por el Gobierno Municipal y aportes económicos de entidades involucradas en el proceso.

**Segunda.-** El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no 12 previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

**Tercera.-** Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde Provincial en coordinación con el Alcalde del Distrito involucrado y representante de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial y del Comité de Vigilancia.

**Cuarta.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

**Quinta.-** El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2013 se regirá al cronograma adjunto el mismo que formara parte del presente reglamento.